

Resentíanse las primeras sesiones del desorden que es consiguiente cuando todo se deja á la libre iniciativa de los diputados, que, como todo lo individual, es incoherente, destravada, y muchas veces contradictoria. Llovian proposiciones sobre cada asunto que constituía ó el interés ó la afición especial de cada uno. El acto de la jura del rey, como cosa inesperada, hizo tal impresion en todos, que á porfía, y de buena fé, y por un impulso natural que parecia no envolver pensamiento de adulación, propúsose por varios: que se bordára el nombre de Fernando VII. de relieve en el dosel del trono en que juró; que se pudiese una lápida con la inscripcion correspondiente; que se pintára en un lienzo el acto de la jura y se colocára en el salon: que se acuñase una medalla, encargando las inscripciones á la Real Academia de la Historia: que se erigiese una estatua pedestre del rey con la Constitucion en la mano y una corona cívica en la cabeza: que se le apellidase siempre *Fernando el Grande*, y á otro pareció mejor que se le denominára *Fernando el Constitucional*: que se reprodujera el decreto de las Córtes del año 14, declarando que el tratamiento de *Majestad* era exclusivo del rey, y no podia darse á corporacion de clase alguna. Propúsose tambien el primer día, y se acordó después así, que se revocára el decreto de 18 de marzo de 1812 que excluía injustamente de la sucesion á la corona de España á los infantes don Francisco de Paula y doña

María Luisa, reina que fué de Etruria, y á la sazón gran duquesa de Luca, con lo cual quedaron los dos comprendidos entre los sucesores al trono.

Al lado de estas proposiciones y medidas de carácter y espíritu monárquico, figuraban otras en sentido, á veces juiciosamente liberal, á veces revolucionario, que ésta era la lucha que comenzaba, y habia de ser después viva y sangrienta. El ministerio y la mayoría sostuvieron y lograron que se mantuviera, por razones de decoro y de gratitud, la cifra de la dotacion de la casa real asignada por las últimas Córtes, pero no sin fuerte impugnacion de los que la combatian por excesiva, y la regateaban con grande empeño (1). Nombróse una comision para que ejecutára y cumpliera el antiguo decreto sobre las causas de infracciones de la Constitucion, decreto que daba ocasion y abria la puerta á multitud de denuncias y de venganzas: y otra que ha-

(1) La dotacion quedó fijada de la manera siguiente: por decreto de 8 de agosto (1820).

Dotacion anual para S. M. y gastos de la Real Casa. . .	40,000,000
Para gastos de la cámara, vestidos y alfileres de S. M. la Reina.	640,000
A la serenísima señora Infanta doña María Francisca de Asís.	550,000
A la señora Infanta doña Luisa Carlota.	600,000
A los infantes don Carlos María y don Francisco de Paula.	300,000

Ya en 30 de mayo se habia el rey desprendido de varias fincas y derechos del real patrimonio, cuya lista pasó después á las Córtes, reservándose otras posesiones y edificios, sin perjuicio de que las Córtes resolvieran. Estas, por decreto de 9 de agosto, ratificaron aquella cesion, y mandaron pasar la lista de los bienes á la junta del Crédito público para que los incluyera entre los que habian de venderse.

bia de proponer sobre la suerte de los sesenta y nueve *Persas*, que cometieron la apostasía de 1814, vendiendo á sus compañeros, y que por órden de la Junta provisional consultiva se hallaban encerrados en conventos, opinó, y así se aprobó tambien, que se les alzára el destierro y se los relevára de la formacion de causa; mas por no disgustar al partido exaltado, se los despojó de todos los honores, dignidades y gracias obtenidas desde la época de aquel acto de traicion, y se los privó de voto activo y pasivo en las elecciones. Lo cual, sobre sentar un fatal precedente para todo gobierno, tenia el inconveniente gravísimo de que, como algunos en aquel tiempo habian sido investidos hasta del carácter episcopal, no era fácil cumplir el decreto sin grave escándalo y murmuracion, si habia de desnudárselos de sus sagrados ornamentos.

La ordenanza y disciplina militar, cuya base y elemento de vida es la subordinacion, no podia ganar nada con que decretásen las Córtes que se formára causa al capitán de Guardias marqués de Castelar por haber arrestado á un cadete que injurió á sus jefes por medio de la imprenta. Pero era todavía de mucha mas trascendencia, por el carácter de medida general, la proposicion de declarar beneméritos de la patria y acreedores á la gratitud pública á todos los individuos, jefes y soldados, de los ejércitos de la Isla y de Galicia, queriendo algunos hacer estensiva la de-

claracion á la guarnicion de Madrid, y á las Juntas de San Fernando, Coruña, Oviedo, Zaragoza, y á todas las demas juntas y cuerpos de tropas que habian proclamado la Constitucion antes de saberse la resolucion del rey, y que en las hojas de servicio de los oficiales se anotára como mérito su adhesion al sistema. Esta circunstancia, que tambien se exigió luego para los empleos civiles, no podia dejar de ser ocasionada á intrigas y ambiciones, y á causar perturbacion en el servicio público de todos los ramos. Jóvenes sin más mérito ni carrera que estar afiliados en las sociedades secretas ó públicas, ó ser de los que en ellas voceaban ó aplaudian, aspiraban á toda clase de empleos, y para alcanzarlos pedian la destitucion de los que los desempeñaban, denunciándolos á la sociedad como absolutistas, ó desafectos, ó tal vez como conspiradores. Y sabida es la presion que en el gobierno ejercian algunas de estas sociedades, especialmente la de la *Fontana de Oro*, donde habia diputados, generales y empleados de alta categoría, que ejercian grande influencia en el ministerio, en el ejército y en la milicia nacional, y oradores como Alcalá Galiano, que enloquecia y arrebatava á la muchedumbre con sus máximas tribunicias y su prodigiosa elocuencia.

Copiemos lo que á este propósito ha dicho el mismo Alcalá Galiano. «Cuando cayó la sociedad de Lorenzini por haber sido presos sus principales oradores y directores, quedó Madrid por algunos dias sin

que se oyese arengas en público sobre negocios del Estado. Algunos de los de ménos valer del disuelto cuerpo mudando de residencia se pasaron al café de San Sebastian; pero las predicaciones en este nuevo sitio no surtian el efecto que en el primero, y además tenían el inconveniente de salir de personas de poco valer, y desconceptuadas por haber sido fácilmente vencidas. No se juzgaba en aquellos dias conveniente ni casi posible, vivir sin sociedades patrióticas.... En las provincias se iban abriendo nuevas.... Aun el juicioso Martinez de la Rosa, recién salido de su encierro, llevado á su patria Granada, y presentado á la que allí celebraba sus sesiones, extraviándole la razon el grato sonido de acentos de libertad, cuando no habia olvidado el de los grillos de sus compañeros de cautiverio, habia caracterizado de *batidores de la ley* á las nuevas asociaciones: espresion ingeniosa para expresar lo que debian ser semejantes cuerpos; errónea, empero, aplicada á lo que eran, y á lo que habian de seguir siendo forzosamente.

»Dominando tan equívocas ideas, los personajes de mas valía entre los constitucionales de Madrid determinaron formar una sociedad, que, como compuesta de buenos elementos, habia de realizar las halagüeñas ideas de una reunion, donde ventilándose en paz los negocios, con templados y juiciosos discursos, se ilustrase al pueblo, produciendo en él tan buen efecto quanto malo le habian causado los yerros

y excesos de los tribunos de Lorencini.... La primera sesion debió desengañar sin embargo á quienes se formaban tan lisonjeras ilusiones. Una tribuna alta en el espacioso salon del café estaba destinada á los que arengaban al auditorio. Una barandilla separaba el lugar destinado á los sócios del que lo estaba á los meros oyentes. La concurrencia, como las de su clase, no venia á aplaudir sino lo que se acomodase á su gusto, y á tales turbas solo agradan declamaciones en censura de los que mandan. Algunos hablaron, y fueron oídos con satisfaccion; pero los aplausos mayores quedaron reservados á don Antonio Alcalá Galiano, que en declamacion apasionada y fogosa, si bien con ciertas formas hábiles y aun pérfidas, sustituidas á las torpes invectivas de los de Lorencini, abogó por el interés de la revolucion, uno mismo con el suyo, y dirigió su desaprobacion al marqués de las Amarillas. Hablaba el orador de las personalidades, y no sin razon sustentaba, contra un error á la sazón dominante, que en estados libres la pluma ó la palabra por fuerza habrian de usarse en elogio ó vituperio *de los hombres* á la par que *de las cosas*.... En suma, la sociedad de la Fontana estaba á la devocion, si no de los alborotadores declarados, de los futuros opositores al gobierno.... El público allí concurrente se formaba á sí mismo en la escuela revolucionaria, y embelesado con las á menudo huecas declamaciones de los tribunos, aun contra la voluntad de éstos, y

siempre allende los deseos de sus maestros, aprendia á aplicar por medio de la sedicion las doctrinas en que se iba imbuyendo (1).»

El clero, que ni era, ni podia esperarse que fuese adicto á las nuevas instituciones, y que sabia ser consecuencia del cambio político ciertas reformas, como la suspension en la provision de algunas prebendas y la aplicacion de sus rentas al crédito público, la disminucion y reforma de las comunidades religiosas, la supresion de la Compañía de Jesús y la devolucion de sus bienes, rentas y efectos al cabildo de la iglesia de San Isidro (2), y otras medidas ó proposiciones de esta índole, el clero, decimos, no llevaba tan á mal todo esto, ni se resentia y ofendia tanto de ello, como de que se le obligára, como lo indicamos ya hablando de la Junta provisional, á enseñar la Constitucion en las aulas y esplicar y recomendar la doctrina constitucional desde los púlpitos. A esto oponia una repugnancia invencible y una resistencia tenaz, que dió ocasion, y no era maravilla, á destierros de prelados como el de Orihuela, y á otros castigos y tropelías, que le irritaban más y más cada dia. Alentábale en esta resistencia la conducta de nuestro embajador en Roma, que no solo se negó á jurar la Constitucion, sino que contribuyó á crear allí la junta llamada Apos-

(1) Galiano, Historia de España, redactada y anotada con arreglo á la del inglés Dunham, tom. VIII.
(2) Hizose esto por decreto de 47 de agosto.

tólica, que atrajo á muchos obispos y declaró guerra á muerte á los liberales españoles (1). Y acabó de envalentonarle la carta que después escribió el papa Pio VII. al rey, en sentido el mas propio para afirmar al clero en su enemiga al sistema constitucional, y para inspirarla á Fernando, dado que de buena fé hubiera entrado por aquel camino (2).

Otro ejemplo de estas violencias que al clero inconsideradamente se hacian era lo que se le ordenaba en el reglamento que se formó para la milicia nacio-

(1) El embajador era don Antonio Vargas y Laguna, y su negativa á jurar el código constitucional le valió mas adelante el título de marqués de la Constanca.

(2) Hé aqui algunos trozos de la carta de Pio VII.—«Conocemos los religiosos sentimientos de V. M. y el filial y sincerísimo afecto que nos profesa, y por lo mismo sentimos la mayor amargura por la pena que esta nuestra carta producirá en su bellissimo corazón; pero próximos á dar estrechísima cuenta al Eterno Juez de todas nuestras obras, no queremos ser reconvenidos y castigados por haber callado á V. M. los peligros de que vemos amenazada esa inclita nacion en las cosas de la Religion y de la Iglesia.—Un torrente de libros perniciosísimos inunda ya la España en daño de la religion y de las buenas costumbres: ya comienzan á buscarse pretextos para disminuir y envilecer al clero: los clerigos, que forman la esperanza de la Iglesia, y los seculares consagrados á Dios en los claustros con votos solemnes, son obligados al servicio militar; se viola la sagrada inmunidad de las personas eclesiásticas; se atenta á la clausura de las vírgenes sagradas; se trata de la abolicion total de los diezmos; se pretende sustraerse de la autoridad de la Santa Sede en objetos dependientes de ella: en una palabra, se hacen continuas heridas á la disciplina eclesiástica y á las máximas conservadoras de la unidad católica profesadas hasta ahora, y con tanta gloria practicadas en los dominios de V. M.—Hemos dado orden á nuestro nuncio cerca de V. M. para que hiciese respetuosamente, pero con libertad evangélica, las reclamaciones de que no podemos dispensarnos sin faltar á nuestras obligaciones; pero hasta ahora tenemos el disgusto de no haber visto aquel éxito que debiamos esperar de una nacion que reconoce y profesa la religion católica, apostólica, romana, como la única verdadera, y que no admite en su gremio el ejercicio de ningún falso culto..... etc.»

nal, cuyo primer artículo imponía á todo español desde la edad de diez y ocho años hasta la de cincuenta cumplidos la obligacion de servir en dicha milicia; puesto que al tenor de lo prescrito en el 38, cuando los cuerpos de milicianos nacionales fuesen á la Iglesia en formacion á prestar el juramento competente, el párroco les habia de hacer una exhortacion recordándoles sus obligaciones para con la patria, y la que tenian de defender la libertad civil y la Constitucion. Deber penoso y repugnante, al ménos para aquellos eclesiásticos que por conviccion, ó por otra causa de las que influyen en el ánimo de los hombres, fuesen desafectos al nuevo régimen, al cual cobraban mas aversion que cariño con estas que ellos consideraban como humillaciones.

Mereció y llamó la atencion de estas Córtes en su primer período el estado de la pública enseñanza, que era lamentable, y cuyo mal databa desde el restablecimiento del absolutismo. Nombróse comision para que propusiera el modo de reformarla y mejorarla, y despues de algunas discusiones sobre asunto tan importante, en tanto que se meditaba un plan general de instruccion pública correspondiente á los progresos de las ideas y de la civilizacion, restablecer el de 1807, que llevaba grandes ventajas al de 1771, mandado observar en la época del retroceso político y literario, sustituyendo al estudio de la Novísima Recopilacion el del derecho natural y de gentes, al de

las Siete Partidas el de la Constitucion política. Reducíase á ocho años la carrera de la jurisprudencia, que ántes era de diez; y para no trastornar ni lastimar intereses, ni perjudicar á los pueblos cuyas universidades suprimia el plan de 1807, se mandaba conservar por entonces todas las que á la sazón existian (1).

No es posible pasar revista á todos los asuntos en que se ocupaban las Córtes; vamos escogiendo entre ellos los que parecia tener mas significacion, ó pueden dar mas idea del espíritu que en ellas dominaba. Al modo que trataron de la suerte de los sesenta y nueve *Persas*, discutieron tambien lo que habia de hacerse de los *Afrancesados*. La Junta provisional habia, como dijimos, abierto á estos desgraciados las puertas de la patria. Ansiosos de volver á ella despues de tantos años de proscripcion, apresuráronse á salvar los Pirineos, gozosos de volver á pisar el suelo natal. Pero hostigada la Junta y obrando bajo la presion de los mas fogosos patriotas, suspendió los efectos de la amnistía y prohibió á aquellos infelices pasar de las Provincias Vascongadas, donde se vieron detenidos sin medios de subsistir y abrumados por la miseria. La voz de la humanidad y de la compasion resonó al fin en las Córtes, proclamando perdon y olvido en favor de aquellos desventurados, y aboga-

(1) Decreto de 6 de agosto.

ron por ellos diputados tan elocuentes como Toreno y Martínez de la Rosa, á quienes ciertamente no se podía tachar de falta de españolismo, y merced á cuyos esfuerzos se levantó el anatema que sobre aquellos proscriptos pesaba. En verdad no todos olvidaron la dureza con que ántes y por tanto tiempo habian sido tratados, y el resentimiento los movió á afiliarse después é inscribirse en partidos ó contrarios ó poco amigos de la libertad.

Lo que hubo en el principio de estas Córtes de mas notable, y tambien de mas triste, fueron las Memorias que cada ministro presentó y leyó, dando cuenta del estado en que se encontraba la nacion en lo relativo á cada departamentó. El conjunto no ofrecia nada de lisonjero ni de consolador; pero lo más sombrío y lo mas tétrico del cuadro era lo que se referia á la hacienda, al ejército, y á la situacion interior del país. La Memoria sobre Hacienda, presentada por el ministro Canga-Argüelles, comenzaba con estas significativas palabras: «La historia económica de la nacion española en los últimos seis años ofrece la imágen de la miseria del erario.» Y procedia á desenvolver estensamente las causas de aquella miseria, y á indicar los medios de aliviarla, ya que no era posible extinguirla (1). Consecuencia de ello fueron las medidas administrativas y económicas que las

(1) Esta larga y apreciable Memoria se encuentra en el tomo 2.º del Diccionario de Hacienda del mismo Canga-Argüelles.

Córtes con mas ó menos acierto y oportunidad fueron adoptando; tales como la autorizacion concedida al rey para que pudiera completar el empréstito de 40 millones que por real órden de 2 de mayo se habia mandado abrir para atender á las mas urgentes necesidades; la de suspender por tiempo ilimitado el decreto de las Córtes extraordinarias de 1813, por el que se abolian las rentas estancadas; la prohibicion de introducir granos y harinas extranjeras, mientras el precio de aquellos en la Península no excediese de ochenta reales fanega, y el de éstas de ciento veinte el quintal; la venta inmediata de todos los bienes asignados al crédito público; la condonacion de una parte de la contribucion á los pueblos que satisficieran las dos tercios de ella en las épocas que se expresaban, y otras medidas semejantes.

El ministro de la Gobernacion hizo una pintura lastimosa, y desgraciadamente verdadera y exacta, del estado interior del país, especialmente en lo relativo á la inseguridad de los ciudadanos, así en los caminos como en las poblaciones, plagados aquellos y éstas de ladrones, bandidos, malhechores y gente desalmada; lo cual produjo una noble porfia entre las Córtes y el gobierno sobre quién habia de anticiparse, y á quién competia en primer término dictar las providencias oportunas, que en efecto se fueron tomando, para el exterminio, ó al menos la disminucion de aquella plaga social.

Más triste todavía, si cabe, fué el bosquejo que el ministro de la Guerra hizo de nuestro escaso é indisciplinado ejército, atrasado en el percibo de sus haberes, sin vestuario, descalzo y casi desnudo, á excepcion de los cuerpos de la guarnicion de Madrid, con poquísimos armamento, y de mala condicion y calidad, falto hasta de municiones, en términos que hablando de la artillería, manifestó el ministro que apenas bastarian para un solo dia de batalla.

Razones políticas, más que económicas, aunque estas últimas eran las que ostensiblemente se alegaban, aconsejaron al gobierno la disolucion del ejército de la Isla, que se consideraba como un peligro constante para el orden público. La medida era delicada, ya por las simpatías que tenia aquel ejército, no solo en Cádiz y San Fernando, sino en el partido exaltado de las Cortes, en las lógias y en los clubs, ya por mandarle á la sazón el general Riego y por encontrarse en las Cortes su principal jefe Quiroga. Así fué que al saberse esta resolucion, la diputacion provincial de Cádiz, su ayuntamiento y el de San Fernando, el vecindario de una y otra ciudad, y aun el mismo gobernador militar y político de Cádiz don Cayetano Valdés, paisano y amigo á un mismo tiempo de Riego y de Argüelles, representaron, en términos al parecer respetuosos, pero en el fondo imponentes y casi amenazadores, para que la orden de la disolucion fuese revocada: representacion que apoyada por los libera-

les mas enardecidos no podia dejar de poner en aprieto al gobierno, pues la oposicion en Madrid se presentaba tambien fogosa y arrogante. Era menester separar del ejército disimuladamente á Riego, y pareció buena ocasion la de pedirle para capitán general de Galicia la diputacion provincial de aquel reino, sobresaltada con los amaños y la actitud de la llamada Junta Apostólica. Al comunicarle el gobierno aquel nombramiento, manifestábale lo oportuno que seria que se presentase en la corte, pues S. M. habia mostrado deseos de conocerle. Joven resuelto y animoso Riego, encumbrado repentinamente por un azar de fortuna, y fascinado con el incienso de la adulacion, pero de no sobrado ingenio, y mas cándido que suspicaz, separóse del ejército que mandaba, y presentóse en la corte á fines de agosto (1).

Habia sido relevado del ministerio de la Guerra el marqués de las Amarillas (18 de agosto), objeto de animadversion del partido revolucionario que se agitaba en el ejército, en las sociedades patrióticas y en la misma representacion nacional, si bien el rey, en el decreto de exoneracion, espresaba lo muy satisfecho que estaba de sus servicios, y que en ello no hacia sino condescender con las repetidas súplicas que el marqués, hasta por cuarta vez, le habia dirigido.

(1) Para atraer al general habia sido valido su paisano el conde de Toreno del ascende ó influjo que sobre Riego pudiera ejercer un hermano canónigo que tenia en la corte, y al cual, añaden, le hicieron entrever esperanzas de una mitra,